

Transfiriendo a la partida No. 801, S/c. 88,000.00, de las partidas Nos. 620, 619, 804 y 943.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1° del decreto-ley de 2 de setiembre último, que crea sus estatutos;

Considerando:

Que ha resultado insuficiente la sum consignada en la partida N° 801 del pliego tercero del Presupuesto General, destinada a los pagos de jubilados y cesante del Ramo de Instrucción;

Decreta:

Transferir a la partida N° 801 las siguientes sumas de las partidas del pliego tercero del Presupuesto General de la República que no son de urgente aplicación y pueden postergarse:

De la partida N° 620	S.	10,600.00
" " " " 619	"	6,000.00
" " " " 804	"	10,000.00
" " " " 943	"	61,400.00
TOTAL		S. 88,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne. — A. Beingolea. — J. Alejandro Barco. — J. L. Bustamante R. — A. M. Olaechea. — M. E. Rodríguez. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 29 de noviembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Bustamante R.